1663

L

Rl. Carta de Arrendamiento fierencomo
Juan de [illegible] Alcalde de Treuiño = otorgo y conozco por esta carta
que arriendo al Sr. D. Juan Antonio
de [illegible] Caballero del Horden de Santiago Veinte y
Ciudad de Victoria y del lugar de [illegible] catorce pedaços de viedad
Tierra en [illegible] termino de Treuiño que an de llamar la
Primera de arrendamiento que [illegible] Viedad de [illegible] Treuiño que llaman [illegible]
Salvador Collinda por Vna p. con viedad de D. Ana maria de [illegible] y por
la de viedad, al Norte camino y por otra parte con viedad de D. Ana maria de Quevara
Segui = otra viedad en el termino que llaman Villa vieja de [illegible] a
de viedad de [illegible] y por otro lado viedad de la g. parroquia de S.
Pedro, de la dha Villa de Treuiño = otra viedad en el termino de Juan diaz mendi
de Vna Vlgada, a Norte por una p. viedad de Mn. de Vruña y por otra viedad.
de D. Joseph de Arana Veinte que fue de la dha ciudad = otra en el termino que
llaman Sua de Vna Vlgada, a Norte de viedad, de Mn. de [illegible] tacar Hos. de la dha Villa
y por otra a Vn Riuero, que cae al Sur = otra en el termino que llaman Sorun bea de
dos Vlgadas, a Norte con viedad, de Sra. de Parte Leuante de la dha villa. y por otra parte
viedad, de [illegible] bezina de la dha villa, = otra en el dho ter
mino de Vna Vlgada, a Norte con viedad, de Loren, o de [illegible] y por otra
viedad, de la Fabrica de San Pedro de la dha villa = otra en el dho termino
de Vna Vlgada, a Norte, con viedad. de la Fabrica de Vergara de San ta M. de la
Villa de Treuiño y por otra con viedad de la con Sradia de Nra Señora del Rosario
de la dha villa = otra viedad en el termino de Nra Señora de la con de dos Vlgadas
que por una parte a linda con dos Riueros = otra en el dho termino de dos Vlgadas
a Norte, con viedad. de Pedro de la Veinta bezino de la dha villa y por otra, a Norte con viedad
de Pedro de Juan de cuatro Treuiño de la dha villa = otra en el dho termino de Vna
Vlgada que a linda con viedad. de Hos. de Vlati y p. otra viedad de Alonso
Sarrio de la dha villa = otra viedad en el termino de Vna de Castillo de Vna
Vlgada que a linda por una parte con dos Riueros = La qual dha viedad
de Veinte Vna dha arrendada por el dho tiempo de nueue años con tres
que empiecan a correr con toda la dha Renta de Nra S. Diego de Septiembre
de mil y Seiscientos y Diez y Seis con cada Vno de ellos, y no obligo de
Diez fanegas de media de Trigo blanco bueno Puro y limpio
de dar y tomar que la Primera Paga de ellas Vengo a hazer

Sepan quantos esta Carta de Arrendamiento vieren como Yo Don Juan Antonio de Velasco y Arriaga Vecino de esta Ciudad de Santiago de Cuba, Regidor perpetuo de ella, y Alcalde Ordinario de primer voto en el presente año de la fecha de esta Escritura, Digo: que por quanto Don Antonio de Velasco mi Padre, y Don Juan Antonio de Velasco mi Hermano, Vecinos de esta Ciudad, y Regidores perpetuos de ella, por Escritura de Arrendamiento, que otorgaron ante Don Juan Bautista Ramirez de Arellano, Escribano de Gobierno, y Guerra de esta Plaza, en veinte y quatro de Febrero de este presente año, Arrendaron a Don Juan Bautista de Arrieta, Vecino de esta Ciudad, y Regidor perpetuo de ella, las Haciendas de Cria de Ganados mayores, y menores, que tienen en el Partido de Yara, Jurisdiccion de esta Ciudad, por tiempo de quatro años, que han de empezar a correr desde primero de Enero de este presente año de la fecha de esta Escritura, hasta fin de Diciembre de mil setecientos y quarenta y quatro, en precio cada un año de Quinientos y Cincuenta pesos de a ocho reales de plata antigua, que han de pagar en dos pagas, la primera por el dia de Nuestra Señora de Agosto, y la segunda por el dia de Nuestra Señora de Febrero de cada un año, en esta Ciudad, en Reales de plata antigua, o en frutos de la Tierra, segun, y como mas largamente se contiene, y declara en dicha Escritura de Arrendamiento, a que me remito, y para su mayor firmeza, y cumplimiento, Yo el dicho Don Juan Antonio de Velasco, en nombre de mi Padre, y Hermano, como su Apoderado, segun, y como lo acredito con el Poder, que para ello me tienen dado, y otorgado, ante el referido Escribano de Gobierno, y Guerra, en veinte y quatro de Febrero de este presente año, que original exhibo, y presento, y pido se me devuelva, luego que se haga de el la Razon, que se acostumbra, en virtud de dicho Poder, y en la mejor forma, que haya lugar en Derecho, Otorgo: que Arrendo, y Arrendé a Don Juan Bautista de Arrieta, Vecino de esta Ciudad, y Regidor perpetuo de ella, las referidas

Pasada. en auttoridad. de cosa Juzg. y Renunciamos Todas las leyes
de nro. fauor con las q. y derechos de ella. yo. otorg. a mi ante el
presente. escno. y testigos en la ciudad de Vitoria. a quinçe dias del mes
de Mn. de mill y seis çientos y sesenta y Beinte y siendo testigos Antonio
Ruiz de Alcaro andres de Leybarra. y Mateo perez de Leybarra Vezinos
de San Jn. en esta dha ciudad. y los otorgantes que yo escno. doy fee
conozco. Lo firmo el dho señor Don Juan Antonio y por el dho
Juan de baxo. que dixo no saber a su ruego lo firmo uno de los
dhos testigos = Don Juan Antttonio de Velasco = ante mi Pedro Ruiz de Cadalso =
Mateo perez de Leybarra = ante mi Pedro Ruiz de Cadalso =

Doo
En tre Renglones = Vuece = ttº sta =

En el dho Pedro Ruiz de Cadalso Murga Escriuano del Rey nro
Señor de Audiencia de Alcaldia y Rno de Alava fuy presente
Sello dello y de que el pago el
Sello no se haga mi rea publicado en Audiencia y
Rona en fee de ello lo firmé en testimonio de verdad
Pedro Ruiz de Cadalso

Villalbrem[o]

Mendam[o]

Confirmacion de Don Ant[o] Alv[z] de Velasco
y Resana cau[e] de Velasco de Braga

Con[a]

Sepan quantos esta Carta de Confirmacion de Villalbremo
vieren como yo Don Ant[o] Alv[z] de Velasco y de la Cotera
regidor perpetuo de esta Villa de Braga en el Reyno de
Galicia Juro a Dios y a esta Cruz en forma de derecho
que de 1664 Años a esta parte he tenido y poseido
el Mayorazgo que fundo Don Pedro de Velasco
mi Abuelo Regidor perpetuo que fue de esta Villa
de Braga por Escritura que otorgo en ella en
veinte y quatro de Abril de mil y quinientos y
noventa y quatro Años ante Pedro Rodriguez
Escribano de Su Magestad y de Numero de esta
Villa de que hago demostracion en forma
Y para que conste lo firme en esta Villa de Braga
en veinte y nueve de Abril de mil y seiscientos
y noventa y nueve Años

Don Ant[o] Alv[z] de Velasco

Es traduplicado de la Carta de Confirmacion
que queda en mi poder y protocolo
de que doy fee
Ante mi
Pedro Rodriguez Escrib[o] de Su Mag[d]